

**CONVOCATORIA**

**SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2021-UNSA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PRECIO BASE DE TOTAL DE 01 LOTE DE 3 247 BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA. PRECIO BASE S/. 12 545.51 SOLES.**

**A. OBJETO DEL PROCESO**

Realizar la compraventa por subasta restringida de 01 Lote de 3 247 bienes muebles en Estado de Chatarra dados de baja por la Universidad Nacional De San Agustín de Arequipa, "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" y mediante la modalidad de "A VIVA VOZ Y SOBRE CERRADO"

**B. ENTREGA DE BASES**

Fecha : Del 12 al 23 de Abril del 2021  
Lugar : Calle San Agustín N° 115-Cercado Arequipa, Oficina de Control Patrimonial  
Horario : 8:00 am a 3:45 pm  
Costo : Gratuito

**C. EXHIBICION DE LOTES**

Horario : 8:00 am a 3:45 pm  
Local : Almacén de Control Patrimonial (Ceo Hunter, Comedor Universitario, Área Ingeniería, Museo Unsa), y Unidad de Transporte.  
Dirección : Almacén de la Oficina de Control Patrimonial (Estadio Monumental UNSA), sito la AV. Venezuela s/n del Cercado de Arequipa, para coordinar la visita a las diferentes áreas.

**D. ACTO DE SUBASTA**

Día : Lunes 23 de Abril 2021  
Hora : 12:00 horas  
Local : Oficina de Control Patrimonial de la UNSA  
Dirección : Calle San Agustín N° 115 Cercado de Arequipa

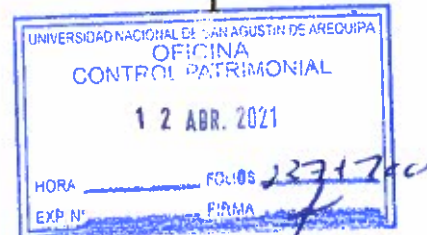
**MG. VICTOR HUGO QUISPE RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 644-2021-DIGA**

Arequipa, 12 de abril del 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 148-2021-CP-UNSA, el Informe Técnico N° 011-2021-CP-UNSA, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial, y demás actuados que obran en el Expediente Administrativo 1010941;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N° 33-AL CP-2021**, del 04 de marzo del 2021, el Encargado de Almacén de Control Patrimonial, informa sobre la existencia de tres mil doscientos cuarenta y siete (3247) Bienes en Condición de Chatarra, para que se proceda con el correspondiente acto de disposición.

Que, obra en el expediente el **Informe Técnico de Tasación de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra para su Remate**, de fecha 25 de marzo del 2021, elaborado por el perito tasador Robert Walther Rivera Chávez, en la que concluye que el precio base para su remate de los 3,247 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín asciende a la cantidad de S/ 12,545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 Soles).

Que, además se tiene las **Bases Administrativas para Subasta Restringida N° 001-2021-UNSA-Primera Convocatoria**, las cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja, de sobrantes y bienes fungibles en Estado de Chatarra, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, así como el cronograma de actividades de la subasta restringida.

Que, mediante **Informe Técnico N° 011-2021-CP-UNSA**, de fecha 06 de abril del 2021, la Oficina de Control Patrimonial, concluye y recomienda que:

*“La Dirección General de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA** de UN LOTE, conteniendo 3247 bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA, cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del presente informe técnico valorizado en S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles), disponiendo su disposición final en el software Inventario Mobiliario Institucional de la Oficina de Control Patrimonial (...)”*

Que, con **Oficio N° 148-2021-CP-UNSA**, recepcionado el 08 de abril de 2021, la Oficina de Control Patrimonial remite a esta Dirección los documentos que sustentan el acto de disposición bajo la modalidad de **SUBASTA RESTRINGIDA**, con un precio base de S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles), a efecto de que sea revisado y evaluado por esta dirección y de estar conforme se emita la respectiva resolución.

Que, según Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, se establece como finalidad ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Que, según el inciso k.1), del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, señala como Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *“k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición.”*

Que, según el numeral 6.2.4, de la **Directiva Nro. 001-2015/SBN** “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” aprobada por Resolución Nro. 046-2015/SBN, se establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, consignando como un acto de disposición la Compraventa mediante subasta.

Al respecto, en el presente caso se está solicitando la disposición de los bienes mediante Compraventa por Subasta Restringida, la que está definida como el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 644-2021-DIGA

dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. Y en el numeral 6.5.4.4, de la referida Directiva se establece como procedimiento a seguir lo siguiente:

**"6.5.4.4 Procedimiento**

*La UCP identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes y luego:*

- a. Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva;*
- b. Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9.*
- c. Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación.*

*De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe:*

- a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar;*
- y,*
- b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades."*

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0624-2020**, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve Designar como Director General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al Mg. VÍCTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ a partir del 01 de enero hasta el 31 agosto del 2021.

Por lo expuesto y con las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 122° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR la COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA**, de un lote de **Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete (3247)** bienes en estado de chatarra, con un precio base de **S/. 12,545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles)**, cuyas características se encuentran descritas en el **Informe Técnico N° 011-2021-CP-UNSA**.
- 2. APROBAR** como fecha para llevar a cabo la Compraventa por Subasta Restringida, el día 23 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en la Oficina de Control Patrimonial ubicado en la Calle San Agustín N°115, Cercado de Arequipa.
- 3. APROBAR** las Bases Administrativas para Subasta Restringida N° 001-2021-UNSA-Primera Convocatoria y el Cronograma de Actividades.
- 4. REMITIR** el expediente a la Oficina de Control Patrimonial para que en virtud de sus facultades continúe el procedimiento de Compraventa por Subasta Restringida.

**Regístrese, Comuníquese, Archívese**

  
**MG. VICTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ**  
Director General de Administración



CC.: Control Patrimonial,  
Exp. N° 1010941  
srnq

## INFORME TÉCNICO N° 011-2021-CP-UNSA

Arequipa 06 de Abril 2021

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCA CON "X"
<b>ALTA</b>		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
<b>BAJA</b>		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Publica	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	X
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	



	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
OTROS	Opinión Favorable de Baja Otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta Otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

### I. DATOS GENERALES:

<b>Nombre de la Entidad</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
<b>Dirección</b>	Calle Santa Catalina N° 117 Cercado
<b>Ubicación</b>	Arequipa
<b>Teléfono</b>	054-202340

### II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique) Marcar con "X"

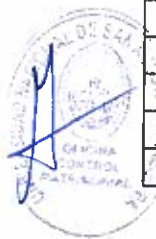
1	INFORME N° 33-AL-CP-2021	X
2	INFORME N° 067-2021-ACG-CP-UNSA	X
3	DECLARACIÓN JURADA	X
4	INFORME DE TASACIÓN	X
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2940-2016-DGAD	X
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1279-2017-DIGA	X
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0871-2017-DIGA	X
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2291-2020-DIGA	X
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335-2021-DIGA	X
10	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 334-2021-DIGA	X

### III. BASE LEGAL:

3.1 Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

3.3 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el "Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



- 3.4 La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.5 Resolución N° 084-2018/SBN, Resolución que incorpora el numeral 5.11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN, y modifica diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.6 Resolución de Consejo Universitario Nro. 0926-2019 que aprueba la Directiva 005-2019-ODO-CP “Procedimientos de Gestión para Asignación en uso, traslado, Custodia y Control de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de San Agustín”.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.8 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Abastecimiento”.

#### IV. ANTECEDENTES:

Que, mediante **INFORME N° 33-AL-CP-2021**, de fecha 04 de marzo del 2021 el señor Efraín Gonzales Cáceres encargado del Almacén de la Oficina de Control Patrimonial, informa que en el almacén de la Oficina de Control Patrimonial y en la Unidad de Transporte, se encuentran 1335 bienes dados de baja por diferentes causales los cuales actualmente se encuentran en estado de CHATARRA.

Así mismo el referido servidor indica que en el Almacén de la Oficina de control Patrimonial y en la Unidad de Transporte, también existe 1874 bienes muebles en calidad de sobrantes (8) dígitos, los cuales se encuentran en **ESTADO DE CHATARRA**, y 38 bienes fungibles que se encuentran en el mismo estado.

Que mediante **INFORME N° 067-2021-ACG-CP-UNSA**, de fecha 10 de marzo del 2021 el señor Adriel Cruz Gómez encargado del SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL- SIMI, de la Oficina de Control Patrimonial, hace llegar los valores de adquisición , valor de depreciación y valor neto de los 1335 bienes muebles dados de baja.



Que mediante el Informe pericial (TASACIÓN), suscrito por el economista Walther Rivera Chávez, perito – valuador con registro MAT. N° 0750, se desprende que el valor de la tasación de los 3247 bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA, haciende a la suma de S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles).

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ACTIVOS, SOBRANTES Y BIENES FUNGIBLES PROPUESTOS PARA LA COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA:**

Los siguientes Bienes muebles propuestos para la COMPRA-VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA de Bienes Muebles en Estado de Chatarra, se encuentran en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial (CEO Hunter, Comedor Universitario, Área de Ingeniería y Museo Unsa) y en la Unidad de Transportes, y cuyas características técnicas se encuentran en el anexo 01 que se adjunta al presente informe técnico, los cuales serán subastados como un solo Lote.

Nro. DE LOTES	ITEM	RESOLUCIÓN DE BAJA	NÚMERO DE BIENES	PRECIO BASE
LOTE 01	01	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2940-2016-DGAD	1	S/ 12 545.51
		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1279-2017-DIGA	1	
		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0871-2017-DIGA	1	
		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2291-2020-DIGA	463	
		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335-2021-DIGA	2	
		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 334-2021-DIGA	867	
	02	SOBRANTES	1874	





	03	FUNGIBLES	38	
--	----	-----------	----	--

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA DEL SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL SIMI E INFORME DE TASACIÓN.

NRO. DE LOTES	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE S/
01	3247	12 545.51

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

Que, mediante **INFORME N° 33-AL-CP-2021**, de fecha 04 de marzo del 2021 el señor Efraín Gonzales Cáceres encargado del Almacén de la Oficina de Control Patrimonial, informa que en el almacén de la Oficina de Control Patrimonial y en la Unidad de Transporte, se encuentran 1335 bienes dados de baja por diferentes causales los cuales actualmente se encuentran en estado de **CHATARRA**.

Así mismo el referido servidor indica que en el Almacén de la Oficina de control Patrimonial y en la Unidad de Transporte, también existe 1874 bienes muebles en calidad de sobrantes 08 dígitos, los cuales se encuentran en **ESTADO DE CHATARRA**, y 38 bienes fungibles que se encuentran en el mismo estado. Haciendo un total de 3247 bienes muebles de los cuales por el tiempo transcurrido y almacenado se encuentran en estado de avanzado deterioro que impide cumplir con las funciones para los cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible, consecuentemente actualmente se encuentran en **ESTADO DE CHATARRA**.

Que mediante **INFORME N° 067-2021-ACG-CP-UNSA**, de fecha 10 de marzo del 2021 del señor Adriel Cruz Gómez encargado del **SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL- SIMI**, de la Oficina de Control Patrimonial, hace llegar los valores de adquisición, valor de depreciación y valor neto de los 1335 bienes muebles dados de baja.

Que mediante el Informe pericial (**TASACIÓN**), suscrito por el economista Walther Rivera Chávez, perito – valuator con registro MAT. N° 0750, se desprende que el valor de la tasación de los 3247 bienes muebles en **ESTADO DE CHATARRA**, haciende a la suma de S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles).

Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, tiene como una





de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y **disposición** para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada a priori se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, al amparo del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, estipula taxativamente que los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta ya sea pública o restringida.

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Abastecimiento”, Art. 24, menciona, la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva. No obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”.

Que, mediante Informe pericial (TASACIÓN), suscrito por el economista Walther Rivera Chávez, perito – valuador con registro MAT. N° 0750, se desprende que el valor de la tasación de los 3247 bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA, haciende a la suma de S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles), y al amparo del numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN le correspondería una subasta restringida en vista que dicho monto no supera los 3 UIT.

De los 3247 bienes tasados, 1335 bienes muebles cuentan con la baja correspondiente, 1874 se encuentran en calidad de sobrantes y 38 bienes son considerados bienes



fungibles, y al ser materiales fungibles no se encuentran contemplados en el CNBME y al amparo de la tercera disposición complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, se podrá de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la referida directiva.

Así mismo mediante la **DECLARACIÓN JURADA** suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y refrendada por el Director General de Administración, el MG. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, declaran bajo juramento, que los bienes sobrantes y fungibles se encuentran en posesión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por más de DOS AÑOS, al amparo del numeral 6.5.6 literal b) de la referida directiva que norma los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales.

Que, el procedimiento que corresponde es proceder con el acto de disposición correspondiente a la **COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA**, la cual estipula que la compra venta por subasta restringida, es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. La que se autoriza mediante Resolución Administrativa, para su procedencia se debe cumplir con el procedimiento correspondiente comprendido con el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los bienes descritos en la relación que se detalla en el numeral V del presente informe técnico, a la fecha se encuentra apto de emisión de resolución administrativa; en consecuencia, como los supuestos de hecho se subsumen en el correspondiente acto de disposición y se encuentran debidamente acreditados con la respectiva documentación antes señalada, procede al acto de disposición de compra – venta por subasta restringida según la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.



## **VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:**

Que de conformidad con el numeral 5.5 de la directiva 001-2015/SBN los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad o de la oficina que haga sus veces, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Sustentado en el análisis efectuado en el título VI del presente informe, la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, es de opinión que:

- a) La Dirección General de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA de UN LOTE**, conteniendo 3247 bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA, cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del presente informe técnico valorizado en S/ 12 545.51 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 51/100 soles), disponiendo su disposición final en el software Inventario Mobiliario Institucional de la Oficina de Control Patrimonial.
  
- b) Apruebe el cronograma de actividades y las bases administrativas de la Compraventa Por Subasta Restringida.

Arequipa, 06 de Abril 2021

  
  
**CPC. ALEXIS ARIEL ARIAS ASTETE**  
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE  
AREQUIPA**

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA RESTRINGIDA**

**N° 001-2021-UNSA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO  
DE CHATARRA**

**DIRECTIVA N° 001-2015/SBN**

**"PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES".**

**UBICACIÓN:**

**LUGAR : SANTA CATALINA N° 117-AREQUIPA  
DISTRITO : AREQUIPA  
PROVINCIA: AREQUIPA  
REGIÓN : AREQUIPA**

**AREQUIPA – 2021**



## BASES ADMINISTRATIVAS DE LA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

#### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja, de sobrantes y bienes fungibles en Estado de Chatarra, en virtud de lo dispuesto en la directiva N°001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

#### II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, ley general de sistema nacional de bienes estatales
- Decreto supremo N° 007-2008-vivienda, Reglamento de la ley N° 29151
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el "Texto único Ordenado
- Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

#### III. CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas: Del 12 al 23 de Abril del 2021 en la Oficina de Control Patrimonial de la UNSA, sito en la calle San Agustín N°115-Cercado.

Costo : Gratuito.

Exhibición de los lotes : Del 12 al 23 de Abril del 2021  
En el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial (CEO HUNTER, COMEDOR UNIVERSITARIO, AREA INGENIERIA, MUSEO UNSA) y en la UNIDAD DE TRANSPORTE.  
De 08:00 a 15:45 horas.

Dirección Almacén de la Oficina de Control Patrimonial (ESTADO MONUMENTAL UNSA), sito en la Av. Venezuela s/n del Cercado de Arequipa, para coordinar la visita a las diferentes áreas.



#### IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta Restringida se realizará:

Día : El lunes 23 de Abril del 2021  
 Hora : 12:00 horas  
 Local : Oficina de Control Patrimonial de la UNSA  
 Dirección : Calle San Agustín N°115-Cercado Arequipa.

#### V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el apéndice A "lotes de bienes a subastarse".

#### VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta Restringida se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad, "SOBRE CERRADO".

#### VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida.
- 7.2. Las personas naturales se identificaran con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo certificado de vigencia de poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta a aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del código civil. el plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del código civil.
- 7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la declaración jurada, conforme al modelo contenido en el **apéndice B Declaración Jurada**.
- 7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la mesa directiva siendo inobjetable la decisión tomada.



## VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES:

- 8.1. Las ofertas son individuales por el lote. Está prohibido fraccionar el lote.
- 8.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionen o participen en el desorden.
- 8.3. Las ofertas y el pago por el lote se realizará en soles.
- 8.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "sobre cerrado" por el lote, las mismas deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el apéndice C. "OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo.
- 8.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres.
- 8.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la oficina de Tesorería de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta. Siendo el último día el 28 de abril del 2021 hasta las 15:45 horas.
- 8.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin afecto la adjudicación y reasumiendo está la administración del lote.
- 8.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa en caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

## IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1. El adjudicatario solicitará a la oficina de Tesorería de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante del pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega del lote de bienes muebles adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente **Acta de Entrega - Recepción**.
- 9.2. La entrega del lote adjudicado se realizará el día 29 de abril del 2021 a las 8:30 horas y/o el día del acto de la subasta restringida previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado con el documento de identidad del adjudicatario, así mismo una vez realizada la entrega del lote al adjudicatario, se procederá con el retiro de los bienes muebles de las diferentes áreas, respetando el siguiente orden:





- Ceo Hunter
- Comedor Universitario, Área Ingenierías, Museo Unsa, Unidad de Transportes.

Concretándose el retiro total del 100 % de los bienes muebles, en un plazo no mayor a 15 días calendario.

- 9.3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

## X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2. Todo postor que participa en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de los bienes usados no está grabada con el impuesto general de las ventas (IGV).
- 10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.



**APENDICE "A"**  
**LOTE DE BIENES A SUBASTARSE**

<b>Nro. DE LOTES</b>	<b>ITEM</b>	<b>RESOLUCION DE BAJA</b>	<b>NUMERO DE BIENES</b>	<b>PRECIO BASE</b>
<b>LOTE 01</b>	<b>01</b>	<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 2940-2016-DGAD</b>	<b>1</b>	<b>S/ 12 545.51</b>
		<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 1279-2017-DIGA</b>	<b>1</b>	
		<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 0871-2017-DIGA</b>	<b>1</b>	
		<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 2291-2020-DIGA</b>	<b>463</b>	
		<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 335-2021-DIGA</b>	<b>2</b>	
		<b>RESOLUCION DIRECTORAL N° 334-2021-DIGA</b>	<b>867</b>	
	<b>02</b>	<b>SOBRANTES</b>	<b>1874</b>	
<b>03</b>	<b>FUNGIBLES</b>	<b>38</b>		



**FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA DEL SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL SIMI E INFORME DE TASACIÓN.**

<b>NRO. DE LOTES</b>	<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>PRECIO BASE S/</b>
<b>01</b>	<b>3247</b>	<b>12 545.51</b>

APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe .....identificado con DNI N° ..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del código civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir los bienes estatales a nombre propio. (O a nombre de mi representada \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_) de la cual soy representante legal según el certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica)

En la Ciudad de Arequipa, el día.....de.....del 2021



Firma y huella digital.

Nombre y apellidos :.....

DNI N° :.....

**APENDICE C**  
**OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO**

Número de lote. \_\_\_\_\_

Nombre /razón social \_\_\_\_\_

Valor ofertado: \_\_\_\_\_

Monto de la garantía en nuevos soles (dinero en efectivo): \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma de postor o representante  
DNI N° \_\_\_\_\_

Arequipa..... de.....del 2021

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA**

ACTIVIDADES	EJECUTOR	FECHAS: PLAZO MAXIMO PROPUESTO											
<b>ABRIL</b>													
INFORME TECNICO	PATRIMONIO	06											
RESOLUCION DE APROBACION	DIGA		12										
ENTREGA DE BASES	PATRIMONIO			12 al 23									
CONVOCATORIA A POSTORES	DIGA				12								
PUBLICACION PERIODICO MURAL	DIGA					12 al 23							
PUBLICACION PORTAL WEB	DIGA						12 al 23						
ACTO DE SUBASTA	DIGA - PATRIMONIO									23			
CANCELACION LOTE ADJUDICADO	DIGA											28	
ENTREGA DE LOTES	PATRIMONIO												29

La Oficina de control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, llevará a cabo la subasta restringida de Bienes Muebles en ESTADO DE CHATARRA el día 23 de abril del presente año en las instalaciones de la referida oficina sito en la Calle San Agustín N° 115 Cercado Arequipa, a las 12:00 horas.

